



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

**NOTIFICACIÓ/COMUNICACIÓ - ACTE ADMINISTRATIU**  
**NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN**  
**- ACTO ADMINISTRATIVO**

**GVA-**  
**RECAPA\_ACSv2-2967351**  
Cod. Verificació / Cód. Verificación:  
**828SHXD8:AJ481EE1:XAKQN8AG**

**A** NOTIFICACIÓ/COMUNICACIÓ / NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN

Se li notifica/comunica mitjançant el present document i adjunts la resolució o actuació administrativa dictada d'acord amb les dades aportades a continuació.

Se le notifica/comunica mediante el presente documento y adjuntos la resolución o actuación administrativa dictada de acuerdo con los datos aportados a continuación.

**B** DADES DEL INTERESAT / DATOS DEL INTERESADO

NIF / NIF: **G72657042** Nom / Nombre: **ASOCIACIÓN SOCIAL  
CURAE DE VAL**

**C** DADES DEL PROCEDIMENT ASOCIAT / DATOS DEL PROCEDIMIENTO ASOCIADO

Procediment / Procedimiento: **RECAPA\_ACSv2: Procedimiento de acreditación de servicios**

Identificador de la sol·licitud / Identificador de la solicitud: **GVA-RECAPA\_ACSv2-2967351**

Data de la sol·licitud / Fecha de la solicitud: **14/12/2022**

Número de Registre / Número de Registro: **GVRTE/2022/4151119**

Data de Registre / Fecha de Registro: **14/12/2022**

Codi de verificació del acuse / Código de verificación del acuse: **36HNNS69:I7EKLIUT:H452ISN7**

**D** OBSERVACIONS / OBSERVACIONES

**E** DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA / DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Documento adjuntado desde el portafirmas para el e»  
resolucion-curae\_1676536549090\_pf\_uwmw116vpt.pdf

València, 20 de febrer de 2023

**DIRECCIÓ GENERAL D'INFRASTRUCTURES  
DE SERVEIS SOCIALS**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre  
Carrer de la Democràcia, 77. Edif. T3  
46018 VALENCIA

Vista la solicitud formulada por Ricardo Luis Pujol Palmada, con DNI 46757446X, en representación de la entidad **ASOCIACIÓN SOCIAL CURAE DE VALENCIA**, con CIF **G72657042**, de acreditación del Servicio de AYUDA A DOMICILIO con nº de expediente RECAPA\_ACS\_2967351 y, teniendo en cuenta los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - El 14 de diciembre de 2022 tiene entrada en el Registro Telemático de la Generalitat solicitud de acreditación del Servicio de Ayuda a Domicilio presentada por Luis Pujol Palmada, con DNI 46757446X, en representación de la entidad ASOCIACIÓN SOCIAL CURAE DE VALENCIA, con CIF G72657042 y domicilio a efectos de la prestación del servicio en C/Azagador de las Monjas, 7 bajo, 46018, Valencia.

La solicitante se encuentra inscrita en el Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana con el nº 10292.

**SEGUNDO.** - Según ha quedado constancia en el expediente administrativo, manifiesta que su ámbito de actuación será la provincia de Valencia.

**TERCERO.** - Por parte de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales se ha comprobado que la documentación presentada por la entidad está completa, conforme a lo que establece la normativa aplicable.

**CUARTO.** - La Dirección General Atención Primaria y Autonomía Personal y la Dirección Territorial de Valencia, han realizado la comprobación de la documentación, así como de las condiciones y requisitos de acreditación exigibles, emitiendo el 14 de febrero de 2023, informe de viabilidad favorable sobre el servicio cuya acreditación se solicita, a los efectos del artículo 60.4 del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

**QUINTO.** - La Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal ha emitido en fecha 15 de febrero de 2023, propuesta de resolución **favorable** para la acreditación solicitada del servicio de ayuda a domicilio.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- En cuanto a la competencia para la acreditación es aplicable el DECRETO 184/2020, de 13 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat, así como el artículo 18. 2 f) del Decreto 170/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del

Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que atribuye la competencia a la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales.

II.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su Título I, Capítulo II, establece las Prestaciones y el Catálogo de Servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, comprendiéndose, entre los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención y cuidado, el Servicio de Ayuda a Domicilio. El citado texto legal establece en su artículo 23 que *"el Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función"*.

III.- La Ley 39/2006, en su artículo 16.3, establece que *"los centros y servicios privados no concertados que presten servicios para personas en situación de dependencia deberán contar con la debida acreditación de la Comunidad Autónoma correspondiente"*.

IV.- El Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, que establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia en las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, modificado por el Decreto 102/2022 de 5 de agosto del Consell, regula en su artículo 38 la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

V.- La Orden de 9 de abril de 1990, de la Consellería de Treball i Seguretat Social por la que se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 27, como modalidad de actuación en materia de Programas de Convivencia, el Servicio de Ayuda a Domicilio. En el Anexo II.4 de la misma se define este tipo de servicios como la *"prestación de una serie de servicios en el propio domicilio con el fin de cubrir los déficits de la persona, proporcionándole la atención adecuada"*.

VI.- En cuanto al procedimiento es de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales en relación con la Instrucción de 25 de junio de 2014 de la Dirección General de Dependencia y Mayores.

VII.- En la tramitación de este expediente se cumplen, además de la normativa anteriormente citada, los preceptos aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los preceptos legales citados y demás generales de pertinente aplicación,

## RESUELVO

**PRIMERO. - CONCEDER LA ACREDITACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO a la entidad ASOCIACIÓN SOCIAL CURAE DE VALENCIA, con CIF G72657042, a efectos de la atención a personas en situación de dependencia, para el ámbito poblacional de personas mayores y personas con**

**diversidad funcional**, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o compromisos establecidos en la normativa aplicable.

**SEGUNDO.** - Se inscribe el **servicio** en el Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana con el nº de inscripción **606**.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano que la dictó o ante el órgano superior jerárquico de éste, el Secretario Autonómico de Planificación y Organización del Sistema, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, en relación con el 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que se considere oportuno.

En Valencia, en la fecha indicada en la firma

LA DIRECTORA GENERAL D'INFRAESTRUCTURES DE SERVEIS SOCIALS

Firmat per María José Pérez Magdalena el  
20/02/2023 11:31:14  
Càrrec: Directora General de  
Infraestructuras de Servicios Sociales